

ORDEN de 24 de enero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.657, promovido por «Aktiebolaget, S. A.».

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.657, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Aktiebolaget, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de mayo de 1959, se ha dictado con fecha 27 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, debemos anular y anulamos, por contraria a Derecho, la Resolución del Ministerio de Industria de 8 de mayo de 1959, por la que se inscribió en el Registro de la Propiedad Industrial a nombre de don Manuel Jáuregui González la marca «Durilen», doctor Jáuregui, número 336.874, para distinguir productos químicos, farmacéuticos, de veterinaria y desinfectantes, y no hacemos imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid 24 de enero de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de enero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.492, promovido por don Agustín Trigo Miralles

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.492, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Agustín Trigo Miralles, contra resolución de este Ministerio de 7 de abril de 1959, se ha dictado con fecha 5 de diciembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad del recurso alegado por el Abogado del Estado, debemos estimar, y estimamos, el interpuesto por don Agustín Trigo Miralles, contra Resolución del Ministerio de Industria de 7 de abril de 1959, que concedió la inscripción en el Registro de la marca número 327.367, denominada «Naranduc», Resolución que por no haber sido dictada conforme a Derecho, declaramos su nulidad, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 24 de enero de 1963

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de enero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.736, promovido por el «Instituto de Biología y Sueroterapia Ibys, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de julio de 1959.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.736, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Instituto de Biología y Sueroterapia Ibys, S. A.», contra resolución de este

Ministerio de 29 de julio de 1959, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el «Instituto de Biología y Sueroterapia Ibys, Sociedad Anónima», contra resolución del Ministerio de Industria que concedió la inscripción en el Registro de la marca número trescientos doce mil seiscientos cincuenta y cuatro, denominada «Micomicina», resolución que por no ser conforme a derecho queda anulada y sin ningún efecto, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 31 de enero de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de enero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.937, promovido por «Eternit, S. p. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de enero de 1959.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.937, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Eternit, S. p. A.» contra resolución de este Ministerio de 17 de enero de 1959, se ha dictado, con fecha de 12 de noviembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Eternit, S. p. A. contra Orden del Ministerio de Industria de diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, que concedió el registro de la marca número trescientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y cuatro, «Simplifix», resolución que por ser conforme a derecho queda subsistente, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 31 de enero de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de enero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.401, promovido por «Fábricas Agrupadas de Muñecas de Onil, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de abril de 1960.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.401, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Fábricas Agrupadas de Muñecas de Onil, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de abril de 1960, se ha dictado, con fecha 27 de noviembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, denegando la alegación de inadmisibilidad, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso en-

tablado por «Fábricas Agrupadas de Muñecas de Onil, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial), que concedió la patente de invención número 255.250 a favor de don José Berenguer Vidal, disposición que queda válida y subsistente por conforme a derecho, sin especial declaración en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de enero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.294, promovido por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de enero de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.294, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de enero de 1961, se ha dictado, con fecha 11 de diciembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso que nos ocupa, promovido por la representación de «Alter, S. A.», titular de la marca «Blomino», C. S. Alonso Tejada, así como la firmeza de la resolución del Ministerio de Industria de seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, que decretó la inscripción en el Registro, a nombre de «Doctos, S. A.», la marca número trescientos diecinueve mil novecientos treinta y tres, «Abdomino», para distinguir toda clase de productos químicos, preparaciones y especialidades farmacéuticas de veterinaria y desinfectantes; no hacemos expresa imposición de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de enero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.687, promovido por «Sociedad Española de Precios Unicos, S. A.» (SEPU), contra Orden de este Ministerio de 23 de mayo de 1960.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.687, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Sociedad Española de Precios Unicos, S. A.» (SEPU), contra resolución de este Ministerio de 23 de mayo de 1960, se ha dictado, con fecha 13 de diciembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por «Sociedad Española de Precios Unicos, S. A.» (SEPU), contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de Propiedad In-

dustrial) de veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta, que concedió el rótulo de establecimiento número cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres, debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto, por no estar conforme a derecho, la Orden recurrida, así como la concesión del registro de rótulo por ella otorgado, sin hacer declaración especial en cuanto a las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de enero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.441, promovido por don Pascual Canos Carda contra resolución de este Ministerio de 21 de noviembre de 1960.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.441, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Pascual Canos Carda contra resolución de este Ministerio de 21 de noviembre de 1960, se ha dictado, con fecha 26 de noviembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la alegación aducida por el Abogado del Estado debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Pascual Canos Carda contra resolución del Ministerio de Industria de veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta, que concedió la inscripción en el Registro de la marca número doscientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y ocho, denominada «La Barraca», sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Saltos del Guadiana, S. A.» la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Badajoz, a instancia de «Saltos del Guadiana, S. A.», con domicilio en Madrid, Marqués de Cubas, número 19, en solicitud de autorización para instalar una central hidroeléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Saltos del Guadiana, S. A.» la instalación de una central hidroeléctrica de pie de presa del pantano del Zújar, en término de Castuera (Badajoz), compuesta de dos grupos generadores de las siguientes características:

Grupo 1.º: Para una altura máxima de salto útil de 42 metros y un caudal máximo de 50 metros cúbicos por segundo, se instalará una turbina Kaplan, eje vertical, de 25.700 CV., aco-